

CIRCULAR N° 150/2024

REF: TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN - MERCOSUR.

Montevideo, 3 de diciembre de 2024.

A LOS/LAS SEÑORES/AS MAGISTRADOS/AS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a efectos de informarles a los/las señores Magistrados/as respecto a la posibilidad de requerir opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión – Mercosur, se adjunta Material Informativo.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia



Material informativo

Opiniones Consultivas

Este material tiene por finalidad difundir información a los profesionales del derecho sobre el procedimiento de solicitud de opiniones consultivas.





MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

¿Sabías que si eres juez de un Estado Parte del MERCOSUR puedes solicitar una Opinión Consultiva (OC) mediante el Tribunal Superior de Justicia?

¿Sabías que si eres abogado puedes presentar al juez de la causa en curso que remita al Tribunal Permanente de Revisión (TPR) una solicitud de opinión consultiva a través del Tribunal Superior de Justicia del Estado Parte?

Te invitamos a leer este material informativo para saber en qué consiste.

¿Qué es una Opinión Consultiva?

Las OC son pronunciamientos fundados, no vinculantes ni obligatorios, del TPR en torno a preguntas de carácter jurídico respecto de la interpretación y aplicación de las normas MERCOSUR en un caso concreto.

¿Por qué es importante la función consultiva del TPR?

Su principal relevancia radica en el resguardo de la **interpretación y aplicación correcta y uniforme de la normativa del MERCOSUR** en el territorio de los Estados Partes.

¿Qué diferencia hay entre una OC y una controversia?

En las OC, además de los Estados, existen otros legitimados activos en un proceso no contencioso. Los árbitros emiten una resolución dando respuesta a la solicitud que, a diferencia de los laudos, no es vinculante ni de obligatorio cumplimiento para quien la haya solicitado.

En las controversias, por otro lado, existe un procedimiento contencioso en el cual los legitimados activos y pasivos son únicamente los Estados. Los árbitros que deciden la cuestión emiten un Laudo que es de obligatorio cumplimiento para las partes.

¿Quiénes pueden solicitar o remitir OC al TPR?

- ◆ Órganos con capacidad decisoria en el MERCOSUR.
 - * Consejo del Mercado Común (CMC)
 - * Grupo del Mercado Común (GMC)
 - * Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM);
- ◆ Los Estados Partes del MERCOSUR actuando conjuntamente;
- ◆ El Parlamento del MERCOSUR;



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

♦ **Los Tribunales Superiores de los Estados Partes (quienes además remiten las solicitudes de OC de los jueces de cada Estado Parte, de oficio o a petición de parte).**

¿Sobre qué asuntos se puede solicitar una OC?

Los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Partes pueden plantear o remitir una solicitud de OC de jueces inferiores respecto de la interpretación jurídica de la normativa del MERCOSUR, comprendida en el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, las Decisiones del CMC, las Resoluciones del GMC y las Directivas de la CCM.

¿Se puede solicitar la interpretación de normativa del MERCOSUR en abstracto?

No, es necesario que se vinculen con causas que estén en trámite en los juzgados o en instancias jurisdiccionales contencioso administrativas del Estado Parte solicitante.

¿Cómo se debe presentar?

Deben presentarse por escrito. La formulación de la pregunta debe ser clara, esto significa, que debe ser

simple de dilucidar -en términos precisos- la cuestión sobre la cual se realiza la consulta y las razones que la motivan.

Además, se debe acompañar toda la documentación que se considere necesaria para la comprensión del asunto.

El escrito debe contener la enunciación de la carátula del expediente en el que se la formula y la mención del juzgado o tribunal ante quien tramita.

El escrito, por ejemplo, se podría estructurar de la siguiente forma:

- i.- Exposición de los hechos
- ii.- Objeto de la solicitud
- iii.- Razones que motivan la solicitud
- iv.- Indicación precisa de la normativa en cuestión
- v.- Consulta precisa
- vi.- Documentación adicional



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

¿En qué idioma se puede presentar una OC?

En cualquiera de los idiomas oficiales del MERCOSUR: español o portugués.

¿Cuáles son los Tribunales Superiores de Justicia que pueden remitir las solicitudes de OC?

- ARGENTINA: Corte Suprema de Justicia de la Nación
- BRASIL: Supremo Tribunal Federal
- PARAGUAY: Corte Suprema de Justicia
- URUGUAY: Suprema Corte de Justicia

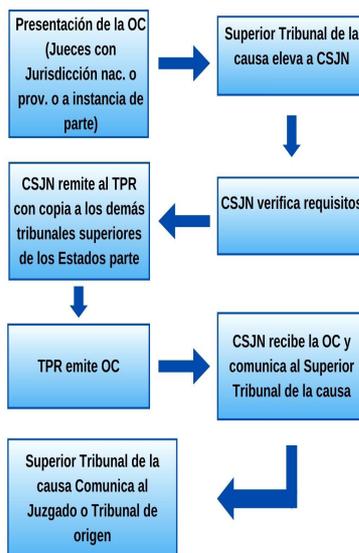
¿En qué etapa procesal se puede presentar una OC?

No existe determinación precisa sobre la etapa procesal en que debe presentarse una solicitud de OC.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar OC en cada Estado Parte?

Los Superiores Tribunales de Justicia reglamentaron sus propios procedimientos.

- Argentina¹ [[click aquí](#)]



¹ Argentina: https://www.tprmercosur.org/es/docum/otros/Acordada_Corte_ar_13_o8.pdf





TPR
Tribunal Permanente
de Revisión



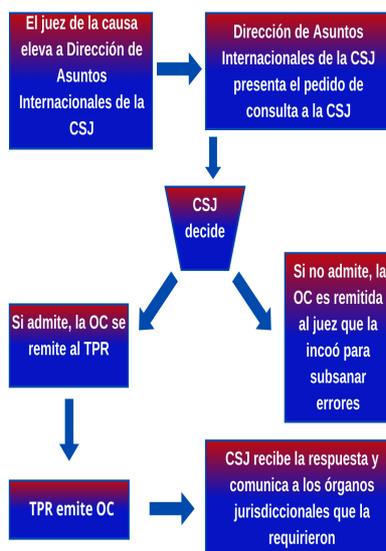
TPR
Tribunal Permanente
de Revisão

MATERIAL INFORMATIVO
OPINIONES CONSULTIVAS

- Brasil² [click aquí]



- Paraguay³ [click aquí]



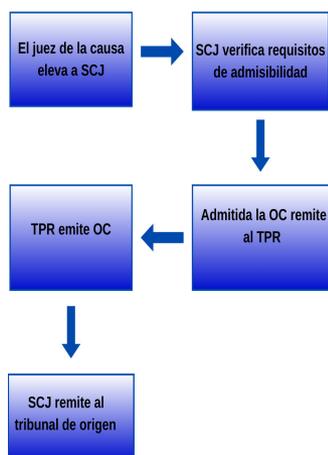
² Brasil: https://www.tprmercosur.org/es/docum/otros/Enmienda_regimental_48_2012_br.pdf

³ Paraguay: https://www.tprmercosur.org/es/docum/otros/Acordada_Corte_py_549.pdf



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

- Uruguay⁴ [click aquí]



¿Se puede recurrir la decisión del juez de la causa respecto de la elevación de una OC a los Tribunales Superiores de Justicia?

A pesar de no estar previsto de forma expresa, nada obsta a que se pueda recurrir internamente esta decisión.

⁴ Uruguay: https://www.tprmercosur.org/es/docum/otros/Circular_Corte_uy_86_2007.pdf

¿Dónde deben los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Parte presentar o remitir una solicitud de OC?

1. Los Tribunales Superiores de los Estados Partes pueden presentar vía correo electrónico a: secretaria@tprmercosur.org
2. Presencialmente o por correo postal a: Tribunal Permanente de Revisión. Mcal. López 1141 casi Gral. Melgarejo, Edificio “Villa Aucinera”, Asunción, Paraguay.

¿Qué hace el TPR cuando recibe una OC?

El TPR recibe las solicitudes de OC por intermedio de la Secretaría del Tribunal (ST).

La ST dará conocimiento a las Coordinaciones Nacionales del GMC para que en un plazo de 15 días presenten sus eventuales consideraciones sobre el tema.

El TPR declara o no la admisibilidad.

¿Cómo funciona el TPR en ejercicio de su competencia consultiva?

El TPR debe estar integrado por todos sus miembros.





MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

Los miembros del TPR se ponen de acuerdo sobre quién será el redactor o, si no hay acuerdo, se elige por sorteo.

No es necesario que los miembros del TPR se reúnan presencialmente. En estos casos el TPR puede funcionar de forma remota.

¿Existe un plazo para que el TPR se pronuncie sobre una solicitud de OC?

Si, el plazo es de 65 días, contados a partir de la recepción de la OC.

¿La solicitud de OC tiene algún costo?

El Estado Parte del Superior Tribunal de Justicia solicitante asume los costos por la emisión de la Opinión Consultiva. Para esos fines los Estados Parte ya conformaron un Fondo Especial.

¿Qué sucede una vez que el TPR emite una OC?

El juez solicitante recibe el pronunciamiento con la correcta interpretación de la normativa del MERCOSUR, siendo este no vinculante ni obligatorio. La importancia del procedimiento radica en contribuir a la interpretación y

aplicación correctas y uniformes de las normas del MERCOSUR.

¿En qué casos no corresponde que el TPR admita una OC?

1. Cuando no provenga de los Superiores Tribunales de Justicia.

Ejemplo: el juez de primera instancia remite directamente a la Secretaría del TPR sin cumplir el procedimiento interno requerido por su Superior Tribunal de Justicia.

2. Cuando exista una controversia en el TPR sobre la misma cuestión.

3. Tampoco serán admitidas aquellas que sean improcedentes, por no cumplir los requisitos necesarios, como, por ejemplo, no referir la normativa MERCOSUR que se desea interpretar o que se solicite al TPR la interpretación de normativa que no sea del MERCOSUR.

Siempre que exista causa fundada, como en el supuesto de que falten elementos necesarios para que el TPR pueda decidir, no serán emitidas.

¿Cuál es el contenido de una OC?

Las OC se fundan en el derecho del MERCOSUR, contienen una relación de las cuestiones sometidas a consulta, resumen de las aclaraciones



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

de las partes, el dictamen jurídico de la mayoría y opiniones en disidencia si las hubiera.

Ejemplo de OC⁵ [click aquí]

Normativa MERCOSUR para consulta

- ♦ Tratado de Asunción
- ♦ Protocolo de Ouro Preto
- ♦ Protocolo de Olivos
- ♦ Protocolo Modificativo del Protocolo de Olivos.
- ♦ Reglamento del Protocolo de Olivos CMC/DEC N°05/22.
- ♦ Reglas de Procedimiento del TPR CMC/DEC N°30/05.
- ♦ Reglamento para solicitar opiniones consultivas por los TSJ CMC/DEC N°02/07 (texto actualizado conforme

a CMC/DEC N°15/10).

- ♦ Plazos para emisión de opiniones consultivas CMC/DEC N°15/10.
- ♦ Reglamento para solicitar opiniones consultivas del Parlasur. CMC/DEC N°06/22.
- ♦ Fondo Especial para controversias CMC/DEC N°17/04. (Modificada por CMC/DEC N°07/20).

⁵ https://www.tprmercosur.org/es/docum/opin/OpinCon_01_2008_es.pdf





TPR
Tribunal Permanente
de Revisión

MATERIAL INFORMATIVO
OPINIONES CONSULTIVAS





TPR
Tribunal Permanente
de Revisión



TPR
Tribunal Permanente
de Revisão



Elaboración de contenidos: Natasha Suñe y Brenda Maffei
Diseño y diagramación: Maider Méndez
Traducción al portugués: Renata Cenedesi
Sitio web: Manuel Fernández

© Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión
secretaria@tprmercotur.org
Asunción, Paraguay.
Mayo 2024.

La reproducción total o parcial de esta publicación es autorizada siempre que se cite la fuente.
La información contenida en la publicación es responsabilidad exclusiva del autor/es de la misma y no compromete a la institución.

TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN

AVDA. MARISCAL LÓPEZ 1141

ASUNCIÓN- REPÚBLICA DEL PARAGUAY

WWW.TPRMERCOSUR.ORG

